Comodoro Rivadavia, 25 de agosto de 2008.

Y VISTO:

El presente **Expte. N° 2366/04**, caratulado: **"S., M. S.- F., A. M.- A., A. A. s/ Robo agravado por haber sido cometido en lugar poblado y en banda en grado de tentativa"** y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 115/118 por Interlocutoria Nº 64/05 del 1° de agosto de 2005 se resolvió suspender el juicio a prueba por el término de UN AÑO a favor de A. A. A. quien fuera imputado por el delito de **Robo agravado por haber sido cometido en lugar poblado y en banda en grado de tentativa en calidad de co-autor** previsto y penado por los arts. 167 inc.2°,42 y 45 del C.P., por el hecho ocurrido en esta ciudad el 24 de mayo de 2004 en perjuicio del local comercial "P. P." propiedad del Sr. G. Á. A..

Que a fs. 298/vta. obra informe actuarial dando cuenta de que el nombrado se encuentra condenado por la Cámara Primera en lo Criminal, informe corroborado por la misma mediante oficio glosado a fs. 300/vta. donde consta que A. A. A., por unificación de penas, ha sido condenado a la pena única de siete años de prisión (arts. 58, 12 y 29 inc. 3° del C.P.) por los hechos ocurridos el **27 de junio de 2004**, el **10 de septiembre de 2005 y el 25 de septiembre de 2005**, los que han sido cometidos durante el plazo de suspensión, lo que demuestra que no

ha internalizado los alcances del instituto otorgado. En consecuencia, corresponde revocárselo en virtud de lo normado por el art. 76 ter del C.P. y oportunamente celebrar la audiencia de debate.

Por todo ello y oído que ha sido el Ministerio Fiscal a fs. 299 vta.,

RESUELVO :

1º) REVOCAR la suspensión de juicio a prueba otorgada por el término de UN AÑO a favor de **A. A. A.** el 1° de agosto de 2005, por las consideraciones efectuadas (art.76 ter del C.P.).----------

---

2°) COPIESE, protocolícese, notifíquese, cúmplase con las comunicaciones de rigor y continúen los autos según su estado.-----

Firmado: Margarita PFISTER, Juez Subrogante.- Ante mí: LUCÍA BORJAS, Secretaria.-

PROTOCOLIZADA BAJO EL N° 79/08